

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION –ESTESE A LO DISPUESTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIO TAMYO VALENCIA
RADICACIÓN: 76-001-31-003-08-2022-00131-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de retiro de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 17 de junio de 2022.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 524

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2022-00131-00

Dentro del asunto de la referencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora ha reiterado la solicitado consistente que se autorice el retiro de la demanda; no obstante, se tiene que mediante auto No. 502 del 10 de junio del presente año, este Despacho atendió dicha petición de conformidad con lo contemplado por el artículo 92 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho estima pertinente estarse a lo dispuesto a través del aludido proveído de 10 de junio de 2022.

Por tanto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto por esta agencia judicial mediante proveído Nro. 502, fechado a 10 de junio de 2022,

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

760013103008-2022-00131-00

01